



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00518-00.
Confirmación.8952.

Visto el memorial que antecede, se ordena:

1. Poner en conocimiento del apoderado del extremo demandante, que la oficina de Registro indicó que no es posible el registro de la medida cautelar ordenada, por cuanto no ha efectuado el pago de los derechos de registro en dicha entidad, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud de requerirla.
2. Por secretaría, remitir vía correo al apoderado del extremo demandante, la respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos que obra en el proceso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 16 Hoy 18 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f4d8e380d01ee3f88d71fb9e68038579631cd6d63728b35cf54086430c4fb5**

Documento generado en 12/05/2022 06:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>